



Instrucción de Servicio 1/21, de 26 de enero 2021, por la que se suprime el porcentaje de presencialidad a prestar por aquellos Centros, Servicios, Unidades o Áreas en las que sea posible la realización de procedimientos en la modalidad no presencial.

La instrucción de servicio 4/20 de 29 de octubre de 2020 establecía lo siguiente:

1.- *En aquellos Centros, Servicios y Unidades en los que sea posible el desarrollo de procedimientos administrativos y de soporte en modalidad no presencial, se permite una presencialidad del 50 por ciento del total de la plantilla adscrita al mismo.*

2.- *Este porcentaje se calculará sobre el total de efectivos, con independencia del número de personas que puedan encontrarse ausentes por cualquier motivo (incapacidad temporal, confinamiento, conciliación o permiso).*

3.- *La modalidad de trabajo no presencial tendrá carácter voluntario. Podrán acogerse a ella, con el límite establecido del 50% de la Unidad, las personas cuyas funciones y tareas sean susceptibles de desarrollo no presencial y cuenten con los medios adecuados.*

4.- *Por parte de las personas Responsables de los Centros, Servicios y Unidades se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución de la presente instrucción, que entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación y difusión.*

No obstante, la evolución de la pandemia y el escenario de restricciones a la movilidad aconsejan reducir en la medida de lo posible, y siempre que se garantice la atención presencial, el número de efectivos que presten servicio en las distintas Unidades Administrativas de nuestra Universidad.

Por todo ello, con el ánimo de hacer compatible la prestación efectiva de los servicios y la restricción de la movilidad, en la medida en que sea posible, esta Gerencia, previa negociación en el seno de la Mesa Sectorial del PAS de la Universidad de Granada en sesión extraordinaria de 26 de enero de 2021, conforme a la competencia que le otorga la normativa vigente, dicta la siguiente

INSTRUCCIÓN DE SERVICIO

1. En aquellos Centros, Servicios y Unidades en los que sea posible el desarrollo de procedimientos administrativos y de soporte en modalidad no presencial, se establece una **presencialidad mínima** del total de la plantilla adscrita al mismo, siempre que se garantice la prestación presencial del servicio.
2. Esta reducción de la presencialidad no podrá, en ningún caso, reducir o menoscabar el desarrollo de las funciones encomendadas a las distintas Unidades **ni la adecuada atención presencial** a las personas usuarias y a través de los distintos canales de comunicación, en **especial el telefónico, que debe quedar en todo momento garantizada.**





3. La modalidad de trabajo no presencial **tendrá carácter voluntario**. Podrán acogerse a ella las personas cuyas funciones y tareas sean susceptibles de desarrollo no presencial y cuenten con los medios adecuados.
4. Por parte de las personas **Responsables de los Centros, Servicios y Unidades se adoptarán las medidas necesarias** para la ejecución de la presente instrucción, que entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación y difusión.

Granada, 26 de enero de 2021.

La Gerente.

María del Mar Holgado Molina.

